



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 17

“Por el cual se compilan y actualizan las medidas académicas transitorias de adaptación ante la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19, para el desarrollo del periodo académico 2021-2”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 003 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la Constitución Política de la República de Colombia contempla en el Parágrafo 2° del Artículo 2° que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que la Ley 1715 de 2015 dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial número 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como *e-learning*, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.

Que mediante Resolución No. 777 de 2 de junio de 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y adoptó el protocolo general de bioseguridad que permita el desarrollo de estas actividades a través de ciclos que tendrán como punto de referencia el índice de resiliencia epidemiológica en aras de garantizar el retorno pleno a las actividades presenciales.

Que la citada Resolución ministerial en su artículo 5 dispuso el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial, estableciendo que corresponde a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas organizar el retorno a las actividades académicas presenciales de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico que hayan recibido el esquema completo de vacunación y de quienes hayan decidido autónomamente no vacunarse, independientemente de su edad o condición de comorbilidad. Por tanto, desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 1315 de 27 de agosto de 2021 prorrogó hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 declarada mediante Resolución No. 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222 y 738 de 2021.

Que el día 20 de marzo de 2020, la Universidad del Magdalena a través de su representante legal rector Pablo Vera Salazar, remitió comunicación externa con radicado número 01975 al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de solicitar autorización para desarrollar de forma transitoria actividades con asistencia remota en programas académicos presenciales.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial número 04 del 22 de marzo de 2020, en la cual se establecen las orientaciones para continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el estado de emergencia sanitaria en los siguientes términos:

“...con el fin de continuar con la prestación del servicio público de educación superior durante el periodo de estado de emergencia sanitaria, en el que debe respetarse la orden de aislamiento social, el Ministerio de Educación Nacional da las siguientes orientaciones para el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial, desde la fecha hasta el 30 de mayo del 2020:

- 1. Para dar continuidad a los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo de emergencia sanitaria, las Instituciones de Educación Superior de manera excepcional, podrán desarrollar las actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado.*
- 2. El uso de estas herramientas para el desarrollo de programas académicos con registro calificado en modalidad presencial durante el periodo que dure la emergencia sanitaria, es decir entre el 12 de marzo y el 30 de mayo del 2020, no implica el cambio de modalidad del programa.*
- 3. Las Instituciones de Educación Superior que decidan hacer uso de las herramientas que ofrecen las TIC en este contexto, no deberán solicitar la aprobación de cambio de programa al Ministerio de Educación Nacional.*
- 4. Una vez finalizada la emergencia sanitaria, es decir después del 30 de mayo, el desarrollo de los programas académicos con registro calificado en modalidad presencial deberán realizarse como se venía haciendo de acuerdo con las características propias de esa modalidad.*
- 5. Al finalizar la emergencia sanitaria, la Institución de Educación Superior deberá desarrollar el programa presencial conforme a las condiciones autorizadas en el registro calificado. De considerar continuar con el uso de TIC para desarrollar el programa académico, deberá solicitar la modificación del registro calificado a modalidad a distancia, virtual o sus combinaciones, para aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional.*

Si llegado el 30 de mayo del 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decide prorrogar el estado de emergencia sanitaria, las orientaciones contenidas en esta Directiva podrán seguir siendo ejecutadas por las Instituciones de Educación Superior hasta que el Gobierno Nacional decreta que la emergencia sanitaria ha terminado”.

Que el Ministerio de Educación Nacional profirió Directiva Ministerial No. 05 de 17 de junio 2021, en la que sentó las bases para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, brindando como orientaciones para lograr este propósito: 1. Implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales; 2. Participación de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico en el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial; y 3. Consideraciones generales, las cuales también deberán ser tenidas en cuenta en el retorno a la presencialidad plena.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo No. 01 de fecha 13 de marzo de 2020, adoptó medidas académicas excepcionales y flexibles para el desarrollo de las actividades de docencia en los programas académicos de pregrado y posgrado de la Universidad del Magdalena.

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 03 de 2020, confirió facultades al Consejo Académico para flexibilizar procesos académicos y administrativos ante la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19

Que a través del Acuerdo Académico No. 03 de 2020, se establecieron las medidas académicas transitorias de adaptación ante la contingencia generada por la pandemia del virus COVID-19 con el propósito de implementar las directivas y orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y de promover la realización de acciones en beneficio de la utilización de herramientas tecnológicas de conexión remota y digital por parte de los docentes y estudiantes.

Que el Acuerdo Académico No 04 de 2021, adoptó medidas académicas, con el propósito de hacer compatible la realidad institucional con la situación actual del país y el mundo por el COVID-19 en especial en lo relacionado con normas académicas que regulan aspectos relacionados con: la evaluación del aprendizaje, la asistencia, el registro académico, el rendimiento académico y la flexibilización de mecanismos de acreditación de requisitos de grado.

Que la Universidad del Magdalena atendiendo las normas implementadas por el Gobierno Nacional con relación a las medidas de bioseguridad que deben implementarse para el retorno pleno y seguro a las actividades presenciales, realizó encuesta a través del módulo estudiantil de Admisiones Registro y Control Académico (AyRE) en la que consultó la disponibilidad de los estudiantes para asistir a actividades académicas presenciales en el período 2021-2.

Que de acuerdo a los resultados arrojados a través de la plataforma de AyRE de la encuesta antes citada, se evidenció que la mayoría de los estudiantes están dispuestos a regresar a clases de manera presencial, lo cual representa una voluntad general y positiva en cuanto al retorno gradual y controlado a clases presenciales.

Que en reunión híbrida con los docentes realizada el día 16 de septiembre de 2021 donde asistieron entre docentes de forma presencial y remota 600 profesores, se identificó la voluntad y pertinencia por parte de éstos, de retomar de manera gradual y segura el regreso a las actividades académicas presenciales para el período académico 2021-2

Que el Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, tiene como función decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que a fin de facilitar la comprensión de las normas académicas que orientan el desarrollo académico de la Institución en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se requiere compilar en una sola norma las disposiciones contenidas en los Acuerdos Académicos No. 03 y No. 06 de 2020 y No. 04 de 2021 así como ajustar y actualizar algunas de estas normas para mejorar la calidad de los procesos formativos desarrollados en el marco de las medidas académicas de flexibilidad ordenadas por el Consejo Superior Universitario.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. - Actualizar el marco normativo institucional transitorio para facilitar y flexibilizar el desarrollo de los procesos académicos institucionales de pregrados y posgrados, garantizando condiciones de calidad, que permitan la permanencia y la graduación estudiantil, así como el

cumplimiento de los estándares del sistema de aseguramiento de calidad, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.

PARÁGRAFO. Las medidas planteadas en el presente Acuerdo rigen durante la vigencia del período académico 2021-2, término que se podrá ampliar o reducir de acuerdo a la evolución de la pandemia en Colombia y a las medidas de obligatorio cumplimiento que tomen las autoridades del orden nacional, departamental o distrital y no implicarán una modificación del Reglamento Estudiantil de pregrado vigente ni el Manual de Normas Académicas y Administrativas para la Convivencia en los Programas de Posgrado, sino una flexibilización transitoria de las normas para viabilizar el desarrollo académico en el marco de la contingencia.

REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

ARTÍCULO 2. Actividades de enseñanza y aprendizaje. - Las actividades de enseñanza y aprendizaje de los cursos regulares de los programas de pregrado, posgrado y educación continuada se realizarán de forma remota, presencial o híbrida utilizando la diversidad de medios digitales dispuestos por la Universidad y los demás medios disponibles de forma abierta en internet, así como los medios físicos tales como aulas, laboratorios, aulas abiertas y todos los espacios disponibles en el campus y las sedes alternas.

PARÁGRAFO 1. Las actividades de enseñanza y aprendizaje sincrónicas deben realizarse dentro de la franja horaria programada con el fin de evitar cruces con otras actividades sincrónicas, salvo en los casos en que el profesor y los estudiantes acuerden un horario alternativo para realizar alguna actividad sincrónica. La duración de la actividad sincrónica debe establecerse de conformidad con las circunstancias y de acuerdo con buenas prácticas de educación mediada por tecnología en relación con criterios de racionalidad pedagógica y tecnológica.

PARÁGRAFO 2. Para garantizar el trabajo asincrónico y el pleno acceso a los contenidos pertinentes, desarrollados en las actividades sincrónicas, es necesario que las sesiones se graben utilizando las funcionalidades que comúnmente ofrecen las herramientas de comunicación sincrónica o con algún otro recurso de grabación, de modo que, posterior a la sesión sincrónica, los estudiantes que no pudieron asistir o quienes asistieron y desean repasar, tengan la posibilidad de revisar la grabación

ARTÍCULO 3. Actividades remotas. - Es aquella que se desarrolla a través de procesos sincrónicos y asincrónicos, dirigidas por un docente. Las actividades sincrónicas son aquellas que se realizan a través de medios digitales que permiten la comunicación directa por texto, audio o video, entre los participantes que estén conectados simultáneamente. Las asincrónicas son aquellas en las que estudiantes y docentes no coinciden simultáneamente en el mismo espacio remoto y pueden ser desarrolladas por los estudiantes dentro de los límites de tiempo que el docente propone para dicha actividad.

ARTÍCULO 4. Actividades presenciales. - Son aquellas desarrolladas físicamente en el Campus principal de la Universidad del Magdalena o en alguna de sus sedes alternas, de acuerdo con la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica.

ARTÍCULO 5. Actividades híbridas. - Son aquellas en las cuales se presenta, de manera simultánea el desarrollo de actividades remotas, con estudiantes conectados a través de Internet, y actividades presenciales con la participación de estudiantes y docente en espacios físicos pertenecientes al Campus de la Universidad o a sus sedes físicas alternas.

ARTÍCULO 6. Condiciones de realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje. La franja horaria para la realización de las actividades académicas presenciales o híbridas será entre las 7 am y 8 pm de lunes a viernes y entre 7 am y 2 pm los días sábados independientemente de la actividad desarrollada y de acuerdo con lo definido por la facultad y concertado con el programa respectivo. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el calendario académico establecido para los

pregrados y posgrados respectivamente. Así mismo, se tendrá en cuenta la franja horaria disponible, los aforos determinados, el cumplimiento de los protocolos definidos institucionalmente y el uso de los implementos de bioseguridad.

ARTÍCULO 7. Materiales de estudio.- Los materiales de estudio propuestos por los profesores a los estudiantes deben ser suficientes para garantizar el logro de los resultados de aprendizaje, pero deben ajustarse y moderarse de acuerdo al esfuerzo que demanda la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje a realizar de forma asincrónica, así como, a la cantidad de créditos académicos de la asignatura correspondiente, con el fin de evitar la saturación de información o sobrecarga de actividad de los estudiantes.

ARTÍCULO 8. Desarrollo de actividades prácticas. Las prácticas de laboratorios, formativas, pedagógicas, clínicas, comunitarias o salidas de campo, se realizarán de acuerdo a la planeación establecida por cada dirección de programa, avaladas por cada facultad, en armonía con las directrices emanadas por el Consejo Académico. Estas actividades deberán cumplir con los protocolos definidos por la universidad o institución en la cual se desarrolla y el uso de los implementos de bioseguridad.

ARTÍCULO 9. Métodos pedagógicos alternativos. - Los profesores pueden incorporar, en la medida de las posibilidades, la utilización de herramientas digitales interactivas, como simuladores o laboratorios en línea, virtual o remota disponibles en la Universidad, Internet y redes académicas y de investigación. También pueden introducir métodos pedagógicos alternativos, como el análisis de casos o revisión de reportes de laboratorio, que permitan avanzar en el desarrollo de competencias a partir de la aplicación del conocimiento en un contexto particular.

ARTÍCULO 10. Acceso a recursos digitales. - El equipo de trabajo de la Biblioteca Germán Bula Meyer brindará todo el apoyo requerido por los profesores y estudiantes para acceder de forma fácil a los recursos digitales con que se cuentan. Además, brindará el servicio de apoyo en la búsqueda de materiales para el aprendizaje dentro del inventario de recursos digitales de la Universidad y de recursos disponibles de manera abierta en Internet.

El Centro de Tecnologías Educativas y Pedagógicas – CETEP brindará acceso a contenido educativo a través de la plataforma Bloque 10, asimismo brindará apoyo y asesoría a los docentes para incorporar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en sus procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 11. Directorios de recursos digitales. - Los profesores que orienten asignaturas o áreas de formación, con el apoyo de las direcciones de programa y decanaturas, conformarán directorios de recursos digitales para el aprendizaje disponibles en la Universidad o de forma abierta en Internet, de modo que los estudiantes tengan suficientes y variadas referencias que puedan consultar en su proceso de aprendizaje. Así mismo, se podrán utilizar otros medios de difusión tales como podcast, franjas educativas en la emisora cultural o retransmisión de videos educativos a través de televisión abierta, canales locales y Bloque 10.

ARTÍCULO 12. Correo electrónico institucional. - El correo electrónico institucional debe utilizarse como la principal herramienta de comunicación para el desarrollo de las actividades de forma remota. Además, con la cuenta de usuario institucional (@unimagdalena.edu.co) se puede acceder a todos los recursos de la biblioteca, las herramientas informáticas de office 365, incluyendo la plataforma Teams y su aplicación para teléfonos móviles (<https://teams.microsoft.com>), el almacenamiento en la nube de archivos hasta por un terabyte (1TB) con la plataforma OneDrive y otros servicios digitales disponibles para estudiantes y profesores. El Grupo de Servicios Tecnológicos debe resolver de forma ágil cualquier problema relacionado con el uso de la cuenta de usuario institucional y los demás servicios digitales bajo su administración.

ARTÍCULO 13. Cursos especiales. - La Universidad programará cursos especiales teniendo en cuenta las necesidades identificadas en las diferentes unidades académicas; estos cursos no representarán costos adicionales para los estudiantes.

ARTÍCULO 14. Homologación de cursos desarrollados en otras entidades. - Los Consejos de Programa, podrán autorizar la homologación de créditos cursados en otras instituciones de educación superior o con las que la universidad haya suscrito convenios para esta finalidad, con el fin de facilitar el desarrollo de los planes de estudio, garantizando la calidad de los procesos académicos y la promoción y graduación de los estudiantes.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 15. Proceso de evaluación. - La evaluación debe ser un proceso permanente, sistemático, reflexivo e integrador que permite valorar comprensivamente los procesos formativos y el logro de los resultados de aprendizaje, con el fin de brindar amplia y adecuada retroalimentación a los estudiantes para mejorar su desarrollo académico y la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las actividades de evaluación que se establezcan en cada una de las asignaturas podrán desarrollarse de forma remota, presencial o híbrida y utilizar las diferentes mediaciones tecnológicas con que cuenta la institución.

ARTÍCULO 16. Valoración de los resultados de aprendizaje. - Para llevar a cabo el proceso de evaluación con el ánimo de responder a los nuevos desafíos que implica la situación actual y atender las sugerencias de docentes y estudiantes, de manera temporal y a partir de la vigencia del presente acuerdo, hasta tanto se determine la valoración y evaluación de los resultados de aprendizaje de manera definitiva, los docentes emitirán un concepto final de valoración obtenido por los estudiantes con los siguientes niveles de desempeño:

VALORACIÓN	FUNDAMENTOS CUALITATIVOS DE LAS ESCALAS
SOBRESALIENTE	El estudiante demuestra capacidad de recrear, adaptar, analizar, proponer y aplicar conceptos, además sobresale por su cumplimiento puntual y excelente desempeño en las actividades programadas para desarrollar el curso.
DESTACADO	El estudiante es comprometido, aplica, comprende, ejecuta y cumple puntualmente con el desarrollo de las actividades y aprendizajes previstos en el plan de trabajo del curso.
SATISFACTORIO	El estudiante recuerda, expone, argumenta, demuestra comprensión de los fundamentos generales y cumple de forma oportuna con las actividades propuestas para lograr los aprendizajes del curso.
BÁSICO	El estudiante recibe y ejecuta acciones que demuestran apropiación básica de los temas tratados y por tanto requiere del acompañamiento constante para lograr la comprensión de los fundamentos del curso teniendo en cuenta los resultados esperados.
NO CUMPLIMIENTO	El estudiante refleja dificultades en la comprensión de fundamentos básicos de la disciplina y/o evidencia incumplimiento reiterado en los procesos y actividades planeadas para desarrollar en el curso.

PARÁGRAFO 1. La escala de valoración definida en este artículo también se aplicará a los exámenes especiales realizados para validación por suficiencia o actualización académica.

PARÁGRAFO 2. La guía general para la valoración del logro de los resultados de aprendizaje, será elaborada por la Vicerrectoría Académica, con la finalidad de que las facultades, programas y docentes ejecuten los procesos de valoración de forma efectiva.

Se faculta a cada decanatura para que en conjunto con los programas académicos se elaboren guías para la valoración del logro de los resultados de aprendizaje.

ARTÍCULO 17. Información de la valoración. - Los profesores informarán de manera clara y oportuna a sus estudiantes el concepto final de valoración de los resultados de aprendizaje y obtener su retroalimentación, antes de realizar el registro en el sistema de admisiones. Deben entregarse evidencias de esta actividad a la dirección de programa correspondiente.

ARTÍCULO 18. Revisión de la valoración. - Los estudiantes que, una vez realizada la socialización por parte del profesor, no estén de acuerdo con la valoración obtenida, podrán solicitar la revisión ante la dirección de programa, de acuerdo con los plazos establecidos en el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 19. Acompañamiento permanente e integral - Los docentes, con apoyo de las direcciones de programa, la Dirección de Desarrollo Estudiantil y Dirección de Bienestar Universitario, realizarán un acompañamiento permanente e integral de los procesos de aprendizaje de los estudiantes para evitar que obtengan una valoración de *NO CUMPLIMIENTO* en la evaluación definitiva de una asignatura.

Cada facultad articulará y definirá según sea el caso las estrategias específicas para desarrollar ese acompañamiento permanente e integral, de acuerdo a la naturaleza de los procesos formativos en cada una de las áreas de conocimiento.

PARÁGRAFO. No se realizarán exámenes de habilitación durante la vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 20. Examen de validación especial: Los estudiantes que manifiesten haber adquirido las competencias propias de un curso, pero, que, por situaciones derivadas del contexto, no pudieron participar de las actividades programadas en el desarrollo regular del mismo, podrán solicitar a los Consejos de Programa la realización de un examen de validación especial que les valore los resultados de aprendizaje en aras de aprobar el curso respectivo. Los Consejos de Programa valorarán la solicitud y si lo consideran pertinente, procederán conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil para estos casos.

Los exámenes de validación especial se evaluarán conforme a la escala cualitativa definida en el presente acuerdo y será inscrita en el registro académico.

En caso que la valoración obtenida en un examen de validación especial sea *NO CUMPLIMIENTO*, ésta quedará sin registro en la hoja de vida académica del estudiante.

ARTÍCULO 21. Evaluación del internado rotatorio. - La evaluación del Internado Rotatorio en el Programa de Medicina se hará de acuerdo a lo dispuesto por la institución donde se encuentre el estudiante matriculado, se acogerá a los instrumentos de evaluación que la entidad tenga definidos para el programa de Internado y lo regulado por el Decreto número 2376 de 2010 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 22. Evaluación de los trabajos de grado. - Los trabajos de grado podrán evaluarse utilizando la escala cualitativa definida en el presente Acuerdo o con la escala definida en el reglamento estudiantil y el Acuerdo Académico 041 de 2017. Los estudiantes, con el aval del director del trabajo de grado, definirán el esquema de evaluación a aplicar y comunicarán su decisión a la dirección de programa correspondiente.

DE LA ASISTENCIA, REGISTRO Y EL RENDIMIENTO ACADÉMICO

ARTÍCULO 23. Asistencia: Es la participación del estudiante en las actividades remotas, presenciales o híbridas debidamente programadas. El estudiante deberá demostrar compromiso con las actividades que se programen y desarrollen en las distintas asignaturas, que permitan valorar al docente su proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO 1. Durante la vigencia del presente Acuerdo no se aplicará lo dispuesto en el Capítulo VIII del reglamento estudiantil en coherencia con la adaptación a las metodologías emergentes implementadas para el desarrollo de las actividades académicas.

PARÁGRAFO 2. Para el caso de los cursos teórico-prácticos y/o de laboratorios, la asistencia a dichas actividades prácticas o de laboratorio será presencial y obligatoria para poder evaluar los resultados de aprendizaje derivados de componentes prácticos.

La planeación de las actividades prácticas y de laboratorios se establecerá y coordinará por los distintos programas académicos y se socializará previamente con los estudiantes para que se facilite la asistencia de forma presencial en los distintos cursos teóricos-prácticos y/o laboratorios.

ARTÍCULO 24. Aprobación de créditos académicos. - Los créditos de las asignaturas que sean valoradas con *SOBRESALIENTE*, *DESTACADO*, *SATISFACTORIO* y *BÁSICO* se registrarán como créditos aprobados en la hoja de vida académica del estudiante.

ARTÍCULO 25. No aprobación de créditos académicos. - Las asignaturas con una valoración de *NO CUMPLIMIENTO* en su evaluación definitiva en el período 2021-2 quedarán sin registro en la hoja de vida académica del estudiante, sin importar el número de créditos cursados o su situación académica. No obstante, para efectos de establecer estrategias de acompañamiento, se tendrá registro sobre el número de veces que se ha cursado una asignatura.

ARTÍCULO 26. Cancelación de asignaturas. - La cancelación de asignaturas estará habilitada hasta la octava semana del periodo académico, las solicitudes extemporáneas serán estudiadas y aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad. Estas asignaturas se excluirán del registro académico del estudiante, así como todas las asignaturas matriculadas y no aprobadas en el periodo académico.

ARTÍCULO 27. Cancelación de semestre académico. - La cancelación de la totalidad de los cursos matriculados en el periodo académico 2021-2 estará habilitada hasta una fecha límite que será fijada en el calendario académico por los consejos de facultad, de acuerdo a las circunstancias particulares. Aquellas solicitudes extemporáneas serán estudiadas para su aprobación por parte del Consejo de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 28. Registro académico de los estudiantes en intercambio. - El registro académico del período 2021-2 para los estudiantes en intercambio se realizará con base en lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 29. Suspensión y aplazamiento del trabajo de grado. - El estudiante de grado que suspenda o aplaze su trabajo de grado en el período 2021- 2 por causas derivadas del contexto y debidamente avaladas por el Consejo de Programa, mantendrá su condición de estudiante de grado en el período 2022-1 y estará exento de pago por concepto de matrícula.

ARTÍCULO 30. Suspensión de la pérdida de calidad de estudiante por bajo rendimiento académico. - Ningún estudiante será excluido por bajo rendimiento académico (FBRA) por los resultados obtenidos en el período 2021-2, por ninguna de las tres causales contempladas en el reglamento estudiantil, es decir, pérdida de asignatura por cuarta vez, promedio académico ponderado

acumulado inferior a 300 puntos y estudiante condicional por más de dos períodos académicos consecutivos.

ARTÍCULO 31. Conversión de valoraciones cualitativas a cuantitativas. - Los estudiantes que requieran certificaciones cuantitativas de promedio académico por exigencia de entidades externas, podrán solicitarla al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, quien elaborará la conversión oficial conforme a la siguiente escala:

Valoración cualitativa	Calificación convertida
SOBRESALIENTE	475
DESTACADO	425
SATISFACTORIO	375
BÁSICO	325

PARÁGRAFO. En el Sistema de Admisiones, Registro y Control Académico, sólo reposará uno de los valores que aparecen en la columna titulada como valoración cualitativa de la tabla de conversión.

DE LA READMISIÓN EXCEPCIONAL

ARTÍCULO 32. Readmisión excepcional. - La readmisión será excepcional cuando se presenten, además de las causales de readmisión contempladas en el reglamento estudiantil y el Acuerdo Superior N° 014 de 2013, situaciones particulares que requieran una solución efectiva en el marco de las medidas de flexibilización, permitiendo el reingreso de los estudiantes, su permanencia y graduación. Estos casos deberán ser aprobados por la Comisión de Correspondencia del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1. la solicitud de readmisión deberá ser radicada utilizando la plataforma GAIRACA+ <http://gairaca.unimagdalena.edu.co/> dirigida a la Dirección de Programa.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes readmitidos de manera excepcional deberán suscribir acta de compromiso con la Dirección de Programa, Desarrollo estudiantil, Bienestar Universitario, según sea el caso.

TRABAJOS DE GRADO, PRÁCTICAS PROFESIONALES E INTERNADO ROTATORIO/FLEXIBILIZACIÓN DE MECANISMOS DE ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE GRADO

ARTÍCULO 33. Continuidad de las modalidades y trabajos de grado. - Los estudiantes que estén desarrollando su trabajo de grado en las modalidades de diplomado de profundización o créditos académicos en programas de posgrado deberán continuar con el desarrollo de sus actividades remotas, presenciales o híbridas de acuerdo con lo que se determine en el respectivo programa. Las decanaturas tendrán la responsabilidad de hacer seguimiento y tomar las decisiones necesarias para lograr la culminación exitosa de estas actividades.

PARÁGRAFO 1. La ejecución de trabajos de grado en las modalidades de trabajo de investigación, trabajo de creación artística, pasantía de investigación, práctica de innovación y emprendimiento, práctica profesional y práctica social, podrán continuar su ejecución de manera remota, presencial o híbrida siempre y cuando se cumpla con los protocolos definidos por la universidad o institución en la

cual se desarrolla y el uso de los implementos de bioseguridad, con la respectiva aprobación y seguimiento de la decanatura correspondiente.

PARÁGRAFO 2. La duración de los trabajos de grado de las modalidades “práctica profesional”, “práctica social” y “pasantía de investigación” podrá ser inferior a lo establecido en el Acuerdo Académico 041 de 2017. Las direcciones de programa evaluarán cada caso a solicitud del estudiante y del director del trabajo de grado.

ARTÍCULO 34. Medidas de seguridad para la continuidad del Internado rotatorio. - Los estudiantes del Programa de Medicina que se encuentran realizando el internado rotatorio obligatorio continuarán con sus actividades en las instituciones prestadoras de servicios de salud en las que se encuentren, las cuales deberán brindarles todas las medidas de seguridad y protección requeridas para evitar el contagio y la propagación del virus COVID-19. La dirección del Programa de Medicina y la decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud deben realizar verificaciones periódicas de las condiciones en las que se encuentran los estudiantes en desarrollo del internado rotatorio obligatorio. En los casos en los que se identifique incumplimiento de las condiciones de seguridad y protección se suspenderá el internado rotatorio obligatorio.

TRÁMITES DE GRADO

ARTÍCULO 35. Trámites de grado. - Las personas interesadas en realizar los trámites de graduación deben realizar la solicitud a la dirección de programa correspondiente y será tramitada por las unidades responsables. El proceso administrativo para expedir el título se realizará por medios digitales. El diploma y el acta de grado, al ser documentos firmados digitalmente, se entregarán al momento de su expedición por medio de un mensaje de correo electrónico remitido desde la Secretaría General, y se entregará físicamente en la dirección en Santa Marta registrada por el graduando, en la oficina de la Secretaría General o en Ceremonia Oficial programada institucionalmente. Para atender cualquier solicitud, la comunicación con estas dependencias se realizará por medios disponibles para tal efecto.

Las ceremonias de grado se podrán programar a través de la Secretaria General conforme a las solicitudes que realicen las distintas facultades.

ATENCIÓN Y APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

ARTÍCULO 36. Capacitación, formación y apoyo para la enseñanza y el aprendizaje. - Las direcciones de programa y las decanaturas brindarán el primer nivel de atención y apoyo a los estudiantes y profesores en aspectos técnicos, académicos o administrativos relacionados con la realización de las actividades de enseñanza y aprendizaje, incluyendo procesos ágiles de capacitación en metodologías y herramientas educativas. Las necesidades de mayor complejidad serán escaladas a las dependencias competentes, como el Grupo de Servicios Tecnológicos o el Centro de Tecnologías Educativas y Pedagógicas (CETEP). La comunicación con estas dependencias se realizará por medios disponibles para tal efecto.

ARTÍCULO 37. Apoyo a docentes para la conectividad y la enseñanza. - La Universidad podrá facilitarles equipos de cómputo, dispositivos de grabación de audio o video, y algún otro recurso educativo a los profesores que lo requieran para desarrollar las actividades de enseñanza y aprendizaje. El Grupo de Recursos Educativos de la Vicerrectoría Administrativa se encargará de recibir y evaluar las solicitudes y coordinar las acciones para proveer lo requerido. La comunicación con estas dependencias se realizará por medios disponibles para tal efecto.

ARTÍCULO 38. Apoyo a estudiantes para la conectividad y el aprendizaje. - En el caso de los estudiantes que a la fecha no han podido acceder a los materiales o a las actividades por problemas

de conectividad o carencia de equipos de cómputo, la Universidad establecerá un mecanismo, de acuerdo a los recursos disponibles, de préstamo de tabletas y alternativas de conectividad para facilitar su acceso. El Grupo de Recursos Educativos de la Vicerrectoría Administrativa se encargará de recibir y evaluar las solicitudes y coordinar las acciones para proveer lo requerido. La comunicación con estas dependencias se realizará por medios disponibles para tal efecto.

ARTÍCULO 39. Apoyo para la prevención y atención en salud. - La Universidad brindará el apoyo y la atención requerida por los estudiantes y profesores en relación con protocolos de salud que deben seguir para prevenir contagio o en caso de presentar síntomas. También, se brindará apoyo en caso de dificultades asociadas con vulnerabilidad emocional u otras situaciones que demanden atención psicológica, tales como dificultades personales, familiares, académicas o sociales, que afecten su proceso de crecimiento personal y desempeño académico. El apoyo se brindará dependiendo del caso por la Dirección de Bienestar Universitario, la Dirección de Desarrollo Estudiantil, el Programa de Atención Psicológica y las demás unidades que puedan ofrecer la atención requerida en forma remota, presencial o híbrida. La comunicación con estas dependencias se realizará por medios disponibles para tal efecto.

ARTÍCULO 40. Uso de espacios físicos y deportivos. La universidad a través de la Dirección de Bienestar Universitario, la Biblioteca y la Dirección Curricular y Docencia facilitarán el uso de los espacios físicos, deportivos, préstamos de libros y demás servicios que ofrecen estas dependencias de forma presencial. Estas actividades deberán cumplir con los protocolos definidos por la universidad y el uso de los implementos de bioseguridad.

ARTÍCULO 41. Gestiones para lograr apoyos del orden nacional y territorial. - La Universidad adelantará las gestiones necesarias ante las entidades del orden nacional o territorial para que los estudiantes sigan recibiendo los apoyos económicos de los programas existentes de los cuales son beneficiarios, tales como Jóvenes en Acción, Generación E, Ser pilo paga, entre otros, o para que accedan y obtengan los beneficios de los programas que se generen como respuesta gubernamental a la emergencia sanitaria actual.

ARTÍCULO 42. Solicitudes académicas. - Las solicitudes dirigidas al Consejo Académico, Consejos de Facultad y Consejos de Programa seguirán siendo atendidas de forma remota utilizando la plataforma GAIRACA+ <http://gairaca.unimagdalena.edu.co/>

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 43. Comisión de correspondencia. - Las situaciones particulares no contempladas en las medidas transitorias adoptadas en el presente Acuerdo serán tramitadas oportunamente por la comisión de correspondencia del Consejo Académico y deben ser registradas utilizando la plataforma GAIRACA+.

ARTÍCULO 44. Prevención y contención del COVID-19.- La Universidad del Magdalena seguirá las recomendaciones adicionales para la prevención y contención del COVID-19 que sean generadas desde la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Magdalena, secretaria de Salud Departamental, la secretaria Distrital de Salud y otras autoridades del orden nacional, departamental, distrital y municipal. El comité de seguimiento creado en el Acuerdo Académico 01 de 2020 y el Consejo Académico sesionarán periódicamente para evaluar la evolución de la emergencia sanitaria y proponer las acciones que sean necesarias permitiendo garantizar el regreso a las actividades académicas presenciales o híbridas de manera gradual y segura.

ARTÍCULO 45. Medidas de autocuidado y de bioseguridad. – Se exhorta a toda la comunidad universitaria, a continuar con las medidas de autocuidado y de bioseguridad. Así mismo Invitar a todos los integrantes de la comunidad universitaria a estar atentos a todas las comunicaciones oficiales

generadas desde la Universidad a través de correo electrónico, canales institucionales en redes sociales, medios masivos de comunicación y demás canales utilizados por las directivas de la institución para comunicar las medidas que se vayan tomando durante la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO 46. La Vicerrectoría Académica coordinará con el Centro para la Regionalización de la Educación y Oportunidades –CREO- y el Centro de Posgrados y Formación Continua las acciones necesarias para la implementación de este acuerdo.

ARTÍCULO 47. Vigencia. - El presente Acuerdo tiene vigencia a partir de su expedición, rige para los procesos académicos del periodo 2021-2 y hasta que cesen los efectos generados por la emergencia sanitaria, y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Académico N° 04 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021)



PABLO VERA SALAZAR
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General